Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO-META

Villavicencio-Meta, veinte de febrero de dos mil veinticuatro

Levantamiento de Afectación a Vivienda Familiar

No. 50001-31-10-001-2022-00421-00

Demandante: Jorge Eber Ladino Guevara

Demandado: Diana Hernández Pulido

Se procede a resolver solicitud de amparo de pobreza, recurso de apelación y solicitud de nulidad, propuestos por la demandada Diana Hernández Pulido, para lo cual se hacen las siguientes consideraciones:

El despacho mediante auto de fecha 30 de marzo de 2023 admite la presente demanda.

A través de correo electrónico el apoderado de la parte demandante informa que el 24 de abril de 2023, se notifica de la demanda a la señora Diana Hernández Pulido, y anexa soportes que evidencian la debida notificación.

En fecha 16 de noviembre de 2023, este despacho profirió sentencia del asunto hoy estudiado, dejando constancia que la señora Hernández Pulido no contestó la demanda.

Por lo anterior, con respecto al amparo de pobreza y la solicitud de nulidad, conforme a lo establecido en el artículo 392, inciso 4 del Código general del proceso, debe precisarse que para este proceso son inadmisibles los incidentes, y el amparo de pobreza solo podrá proponerse antes de que venza el término para contestar la demanda, por lo que estos trámites resultan improcedentes en esta actuación judicial.

Ahora bien, de conformidad con lo contemplado en el artículo 390 del Código general del proceso, parágrafo 1, los procesos verbales sumarios son de única instancia, razón por la cual no es procedente conceder el recurso de apelación interpuesto por la demandada.

En consecuencia, el despacho resuelve:

Primero: Negar por improcedentes las solicitudes elevadas por la parte demandada, conforme lo expuesto en este proveído.

Segundo: Dejar las constancias y anotaciones a las que haya lugar en el Sistema Justicia Siglo XXI y/o Justicia Digital.

Notifíquese,

PEDRO RAMÍREZ CASTAÑEDA
Juez

(2)

(LAVF 2022-421)

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 12 del 21 de febrero de 2024

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria